

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Junio 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica que desempeñaba el malogrado D. Félix Aramendía, y correspondiendo su provisión al turno de concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes se anuncie al traslado, según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.—Groizard.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 11 Junio 1894.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

El reglamento de consumos vigente, preceptúa que los Ayuntamientos han de satisfacer al Tesoro, ya mensualmente, ya en los primeros días del segundo mes de cada trimestre, ya antes de que termine éste, según los medios que hayan adoptado para realizar el cupo y recargos, el importe del respectivo trimestre, y establece además que los Municipios son siempre responsables de aquel importe. Y como quiera que son muchas las Corporaciones municipales que no solo no han ingresado en los períodos marcados el cupo del Tesoro, si no que han dejado transcurrir años enteros sin verificarlo, no obstante las continuas excitaciones que se han dirigido; en la necesidad de que desaparezca tan anómala situación, requiero por última vez de pago á los Ayuntamientos que se expresan al final de esta circular, para que en término de 15 días salden los descubiertos que también se detallan, teniendo en cuenta que ningún crédito tiene más preferencia que el del Tesoro, según el art. 13 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, y en este caso con tanta más razón cuanto que del impuesto de que se trata, son meros depositarios.

De no verificar dichos ingresos, además de proceder contra los bienes particulares de los causantes, si resultara no tenerlos las expresadas Corporaciones, procederé desde luego á lo que preceptúa el art. 22 de la citada Ley.

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—Federico Asquerino.

Ayuntamientos que se citan en la circular anterior.

AYUNTAMIENTOS.	PRESUPUESTO DE										TOTAL DEBITOS Pesetas.
	1885-86. Pesetas.	1886-87. Pesetas.	1887-88. Pesetas.	1888-89. Pesetas.	1889-90. Pesetas.	1890-91. Pesetas.	1891-92. Pesetas.	1892-93. Pesetas.			
Ateca.....	>	>	>	>	>	7.033'56	13.733'50	12.446'98	33.214'04		
Caballafuente.....	>	>	>	>	>	>	557'50	227'50	785		
Calmarza.....	>	>	>	>	>	>	352'86	775	1.127'86		
Campillo.....	>	386'19	>	>	>	641'74	1.221'71	1.485'50	3.735'14		
Carenas.....	>	>	>	>	>	2.811'80	3.163'63	3.837	9.812'43		
Cimballa.....	>	>	>	>	>	4.687	575'60	1.130	1.705'60		
Ibdes.....	>	>	>	>	258'16	4.687	3.412'50	4.687	13.044'66		
La Vilueña.....	>	>	>	212'04	689'18	8'06	>	>	909'28		
Monterde.....	>	>	>	215'91	677'50	110'66	319'14	1.884'90	2.204'04		
Torrelhermosa.....	>	403'03	>	>	>	>	652'50	652'50	2.712'10		
Aranda.....	>	>	>	>	>	>	5.673'94	5.768	11.441'94		
Berdejo.....	>	>	>	>	1.068'43	1.076'58	>	67'25	67'25		
Bordalba.....	>	>	>	>	>	1.274'09	1.095'97	1.115	4.355'98		
Cervera.....	>	>	>	>	637'50	1.636'47	3.447	3.447	6.357'56		
Embid de Ariza.....	>	719'16	>	860'62	4.378'19	1.016'04	1.157'50	1.006'55	7.216'51		
Moros.....	>	1.584'91	5.035'38	4.607'11	855	4.851'50	4.851'50	725	28.575'18		
Oscja.....	>	>	1.686'91	769'50	>	725	725	725	7.071'32		
Torrelapaja.....	>	>	>	>	>	>	>	78'61	78'61		
Villalengua.....	>	>	>	>	>	>	1.923'58	5.612'50	7.536'08		
<i>Total en el partido de Ateca.</i>		2.304'07	9.330'65	6.665'18	8.563'96	24.286'03	41.062'90	49.797'79	141.950'58		
La Almunia.....	>	>	>	>	>	>	4749'12	8.994'48	13.743'60		
Alfamén.....	>	1.903'49	2.671'32	>	1.617'50	1.739'50	1.739'50	1.739'50	11.410'81		
Longares.....	>	>	>	>	417'95	1.293'92	515'78	3.913'33	3.913'33		
Mezalocha.....	>	>	>	>	>	2.574'43	1.450	1.450	3.677'65		
Muel.....	>	>	>	>	476'04	1.655	4.923	4.923	7.496'43		
Sáhillas.....	>	>	>	>	>	1.23'22	1.655	1.655	5.441'04		
Botorrita.....	>	>	>	975'26	>	6'29	737'50	737'50	1.598'22		
Cabañas.....	>	>	>	>	>	>	1.175'70	1.175'70	3.340'70		
Pedrola.....	>	>	>	>	>	>	974'91	974'91	974'91		
Bardallur.....	>	1.973'89	3.085'42	376'96	1.176'64	>	1.827	1.827	8.647'90		
Plasencia de Jalón.....	>	>	>	>	>	>	1.346'12	2.036'35	6.992'74		
Pleitas.....	>	>	>	>	>	>	1.474'02	1.11'19	1.11'19		
Rueda de Jalón.....	>	>	2.159'05	991'87	1.207'12	>	1.645	1.645	7.477'06		
Urcos de Jalón.....	>	>	>	>	809'12	>	2.022'50	2.022'50	6.876'62		
<i>Total en el partido de Ateca.</i>		2.304'07	9.330'65	6.665'18	8.563'96	24.286'03	41.062'90	49.797'79	141.950'58		
Almonacid de la Cuba.....	1.106'40	5.109'06	11.120'54	6.166'43	8.419'80	7.775'43	7.655'61	8.645	60.639'57		
Azuara.....	>	5.740'26	>	>	>	1.488'23	1.656'50	3.542	6.686'73		
Codo.....	>	>	>	>	898'89	900'86	6.675'50	6.110'12	1.799'75		
Fuendetodos.....	>	>	1.714'96	4.859'05	>	1.577'76	327'73	937'80	20.937'39		
Herrera.....	>	>	>	>	679'58	562'50	>	431'90	1.265'53		
Jaulin.....	>	>	>	>	>	4.283'50	1.464'75	7.381'45	1.673'98		
Lagata.....	>	>	>	>	>	2.094'78	3	4.283'50	7.381'45		
Lélera.....	>	3.106'93	5.213'70	4.015'88	4.387'50	4.283'50	721'22	4.283'50	26.755'76		
Letúx.....	>	1.451'89	1.420'26	>	>	2.094'78	1.214'39	2.111'27	3.595'57		
Moneva.....	>	>	>	>	387'70	1.562'50	1.562'50	812'50	5.420'44		
Moyuela.....	>	>	>	614'02	>	403'81	1.883	954'50	4.939'22		
Plenas.....	>	>	>	>	>	>	265'41	>	3.241'31		
Puebla de Albornón.....	>	>	>	>	1.778'95	2.338'50	2.322'25	2.338'50	265'41		
Samper del Salz.....	>	>	>	>	>	>	1.989	1.989	8.778'20		
Tosos.....	>	>	>	>	530'86	1.071'24	205'24	2.142'50	3.978		
Villanueva del Huerva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	3.949'84		
Villar de los Navarros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
<i>Total en el partido de Balchite.</i>	1.136'46	13.437'94	23.163'52	15.948'38	14'093'28	25.992'11	28.192'62	44.334'26	166.298'57		
Calceña.....	>	>	819'70	>	>	1.092'04	1.631'15	1.151'20	4'694'09		
Gallar.....	>	>	>	976'36	6.932'71	7.643'75	4.981'20	8.104	28.638'02		
Luceni.....	>	>	>	>	>	>	181'75	181'75	181'75		
Mallén.....	>	1.610	>	990	1.100	792'66	5.530'85	10.046'29	15.577'14		
Pomer.....	>	>	>	160'23	383'80	1.097'50	634'34	767'20	5.686		
Pozuelo.....	>	>	>	>	>	>	1.097'50	1.097'50	3.786'53		
Purujosa.....	>	>	>	>	>	>	1.275	1.275	1.275		
Trasobares.....	>	>	2.429'70	2.126'59	8.366'51	10.625'95	13.799'70	23.257'28	60.605'73		
<i>Total en el partido de Borja.</i>			44.072'95	52.999'91	3.409'68	6.640	44.241'75	42.410'25	183.724'86		
Caspe.....	>	>	1.089'01	5.347'96	>	9.970'60	5.845'59	5.845'59	28.972'24		
Chiprana.....	>	>	>	>	>	7.635'50	1.201	863	2.064		
Cinco Olivas.....	>	>	1.768'22	9.559'27	>	10.594'50	10.594'50	10.594'50	42.487'09		
Escatrón.....	>	>	2.960'11	2.960'11	2.492'39	7.635'50	7.635'50	7.635'50	28.359		
Fabara.....	>	>	3.155'20	3.155'20	3.678	3.613'91	2.736'50	2.736'50	28.035'12		
Fayón.....	1.467'65	4.029'68	>	>	5.521'76	11.520'77	11.520'77	11.520'77	23.262'80		
Maella.....	>	>	5.654'36	4.551'60	9.047'36	6.991'14	6.991'14	9.535'20	31.228'06		
Mequinenza.....	>	>	433'72	4.793'58	1.936'20	3.949	4.311'75	4.311'75	19.975'85		
Nonaspe.....	>	>	14.626'30	9.075'40	8.440'86	11.963'50	10.536'10	10.536'10	66.491'94		
Sástago.....	1.013'06	10.836'72	>	>	>	>	>	>	>		
<i>Total en el partido de Caspe.</i>	2.480'71	14.866'40	72.640'24	87.649'45	14.895'41	48.129'02	103.251'07	105.688'66	454.600'96		

PRESUPUESTO DE

AYUNTAMIENTOS.

TOTAL DÉBITOS.

	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	1890-91.	1891-92.	1892-93.	TOTAL DÉBITOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Calatayud	>	>	>	15.212'46	>	>	1.369'93	74.110'41	90.692'80
Alarba	>	>	>	>	>	>	>	745'27	745'27
Belmonte	>	>	>	>	>	>	>	223'74	223'74
El Frasno	>	>	>	>	>	>	360'97	767'50	1.128'47
Illueca	>	>	>	4.817'75	>	>	2.576'85	2.034'69	9.429'29
Inogés	>	>	>	>	2.910'02	>	820'91	905	1.725'91
Jarque	>	>	>	>	>	>	>	>	2.910'02
Maluenda	>	>	>	>	>	>	>	4.335'30	6.218'50
Morata de Jiloca	>	>	>	>	>	>	1.883'20	1.864'86	2.015'83
Munébrega	>	>	>	>	>	>	150'97	2.459'83	2.459'83
Olivés	>	>	>	>	>	>	>	1.117'21	1.117'21
Osera	>	>	>	>	>	379'43	862'50	2.104'43	2.104'43
Paracuellos de la Ribera	>	>	>	>	>	>	229'97	2.338'50	2.568'47
Purroy	>	287'19	>	378'14	352	647'50	647'50	647'50	2.959'83
Santa Cruz de Tobed	>	>	>	779'45	>	2.395	1.588'24	2.230	3.818'24
Sestrica	>	>	1.425'10	>	>	>	2.100'50	2.395	9.095'05
Terrer	>	>	>	776	>	>	1.416'71	2.202'75	3.619'46
Tioga	>	>	>	41'90	>	813'25	1.763'50	1.763'50	5.116'25
Torralba de Ribota	>	>	>	>	>	>	1.036'29	1.612'50	2.690'69
Tobed	>	>	>	>	>	>	1.319'86	3.958'27	5.278'13
Villalba	>	>	>	>	>	>	113'85	444'09	557'94
Viver de la Sierra	>	>	>	>	>	456'09	211'72	667'50	1.335'31
<i>Total en el partido de Calatayud.</i>	>	287'19	1.425'10	22.005'70	3.272'02	4.691'27	18.453'67	107.685'92	157.810'67
Abanto y Pardos	>	>	>	154'11	>	350'42	1.012'49	1.547'50	3.064'52
Acered	>	>	>	>	>	>	801'53	1.463'50	2.265'03
Aguarón	>	>	>	411'75	39'25	>	>	7.210'02	7.210'02
Aldehuela de Liestos	>	24	>	>	>	>	>	63'22	538'22
Anento	>	>	>	>	>	>	>	407'35	407'35
Badules	>	>	>	>	>	>	>	138'21	138'21
Codos	>	>	>	>	>	>	26	3.790'73	3.816'73
Encinacorba	>	>	>	>	>	>	>	1.695'03	1.695'03
Fombuena	>	>	>	>	>	103'74	417'50	743'08	743'08
Fuentes de Jiloca	>	>	>	>	>	>	221'84	417'50	2.256
Langa	>	>	951'07	1.180'38	>	1.340	747'40	1.840	5.558'85
Luesma	>	>	>	>	>	1.503'87	978'15	1.588'93	3.480'47
<i>Total en el partido de Daroca.</i>	>	24	1.177'98	5.648'26	39'25	9.604'96	11.845'69	34.848'11	63.188'25
Ejea	>	594'99	2.474'14	1.152	>	367'98	1.277'50	9.880'55	9.880'55
Ardisa	>	>	>	>	>	>	>	7.144'11	7.144'11
Asin	>	>	>	>	>	>	>	29'30	29'30
Biota	>	>	>	551'80	>	4.224	263'21	263'21	263'21
Castejón de Valdejasa	>	>	>	1.485'69	1.722'66	1.120'04	4.224	10.722'46	10.722'46
Erla	>	>	>	>	1.623'38	6.752	3.136'25	1.648'15	1.648'15
Luna	>	>	>	>	>	>	>	18.609'32	18.609'32
Pradilla	>	>	>	>	>	>	>	390'61	390'61
<i>Total en el partido de Ejea.</i>	>	594'99	2.474'14	3.189'49	3.346'04	11.343'98	5.533'79	22.205'28	48.687'71
Artieda	>	>	>	>	>	>	104'34	353'90	458'24
Biel	>	>	>	>	>	817'30	>	2.602'46	3.419'76
Castiliscar	>	>	>	>	>	152'97	>	2.032'50	2.235'47
Iserie	640'74	1.693'50	1.693'50	681'43	788'50	850	612'26	850	7.809'93
Lobera	488'72	2.620'71	1.947'53	1.212'75	1.347'50	1.307'50	975'88	1.307'50	11.207'59
Longás	>	250'32	6.787'23	>	>	430'28	127'77	1.243'77	1.371'54
Luesia	>	>	>	1.599'48	>	470'36	4.590'87	5.029'26	18.687'44
Navarín	>	>	1.083'43	>	>	19'79	1.037'50	874'26	3.014'98
Pintano	>	>	>	>	>	>	1.855'58	4.362'27	6.217'85
Sádaba	>	>	1.094'85	220'97	463'11	1.876	1.326	1.876	6.856'93
Tiermas	>	>	>	>	>	>	1.538'85	9.162	10.700'85
Uncastillo	>	>	>	>	>	>	>	932'50	932'50
Undués Pintano	>	>	>	>	>	>	>	73.383'44	73.383'44
<i>Total en el partido de Sos.</i>	1.129'46	4.564'53	12.606'54	3.714'63	2.599'11	5.924'20	12.168'55	30.676'42	73.383'44
Tarazona	>	>	>	>	>	>	>	4.220'53	4.220'53
Añón	>	>	>	>	>	>	>	2.813	2.813
Litago	>	>	>	>	428'35	815	769'40	1.342'50	2.111'90
Trasmoz	>	>	>	>	>	>	531'25	815	2.589'60
<i>Total en el partido de Tarazona.</i>	>	>	>	>	428'35	815	1.300'65	9.191'03	11.735'03

PRESUPUESTO DE									
AYUNTAMIENTOS.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	1890-91.	1891-92.	1892-93.	TOTAL DEBITOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alborge.....	>	>	>	>	>	>	>	912'89	912'89
Alforque.....	>	>	>	>	>	>	>	1.037'49	1.939'65
Gelsa.....	>	>	>	>	>	7.791'90	902'16	4.554'62	15.623'78
La Zaida.....	>	>	>	>	>	>	>	927'88	927'88
Quinto.....	>	>	>	>	>	>	>	7.999'50	10.840'43
Velilla de Ebro.....	>	719'15	3.459'93	1.335'17	4.092'20	4.255'66	2.840'93	4.360	20.675'11
Bujaraloz.....	>	972'99	3.121'26	>	>	488'49	2.453	1.337'02	5.919'76
Fuentes de Ebro.....	>	>	1.622'50	6.076'12	3.319'13	8.485'40	>	>	19.503'15
La Almolda.....	>	>	1.817'66	5.362'50	>	4.328'70	184'29	4.701'50	12.065'95
Mediana.....	>	>	>	1.418'59	>	985	1.896'50	2.744'75	10.388'54
Nuez.....	>	>	>	613'37	685'50	>	985	485	3.140'50
Rodén.....	>	637'32	1.547'73	>	>	>	484'72	680	3.963'14
Villafranca de Ebro.....	>	>	>	>	>	1.649'80	116	1.660	3.425'80
<i>Total en el partido de Fina.</i>	>	2.329'46	11.569'08	14.805'75	8.096'83	27.984'95	13.139'86	31.400'65	109.326'58
Leciñena.....	>	>	>	>	>	>	156'66	3.248	3.404'66
Pastriz.....	>	>	>	>	>	>	>	625'36	625'36
Perdiguera.....	>	>	>	>	1.074'90	1.763	>	>	2.837'90
Villanueva de Gállego.....	>	>	>	>	>	4.612'98	2.511	7.587	14.710'98
Zuera.....	>	>	>	>	>	2.958'70	5.598'66	5.610'50	14.167'86
Cuarte.....	>	>	906'03	383'18	4.769'50	6.650	4.206'81	5.227'46	20.853'77
Torres de Berrellén.....	>	>	>	>	1.177'74	4.320	600'45	707'50	2.597'16
<i>Total en el partido de la Capital.</i>	>	>	906'03	383'18	7.022'14	20.304'68	3.393'15	4.320	72.408'58

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucción pública.

Como á pesar de las órdenes dictadas por la Superioridad para que se satisfagan puntualmente los haberes de los Maestros, son muchos los Ayuntamientos que tienen descuidado tan importante servicio, con manifiesta infracción de los deberes que las leyes les imponen, y hallándome dispuesto á no consentir que por más tiempo se falte impunemente á la ley, he dispuesto que cuanto se adeuda á los Maestros por el año económico de 1892-93 se ingrese en la Caja de primera enseñanza por todo el presente mes; en la inteligencia que á cuantos Alcaldes no hubieren verificado el pago el día 1.º de Julio, les exigirá el máximo de multa que la ley Municipal designa, con la que desde luego quedan conminados.

A los Ayuntamientos que por adeudar cantidades de las que comprendidas en la liquidación que acompañé á mi circular de 20 de Mayo del año último no hayan cumplido los conveios que otorgaran por efecto de dicha circular, les prevengo lo realicen también dentro del menor tiempo posible; pues de no verificarlo les exigiré las responsabilidades á que se hayan hecho merecedores, no admitiendo excusa ni pretexto de ningún género.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Pueblos deudores por el año económico de 1892-93.

Alfamén, Cabañas, Mezalocha, Pedrola, Ateca, Aranda de Moncayo, Bordalba, Cabolafuente, Campillo, Cervera de la Cañada, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, Ibdes, Jaraba, Monterde, Moros, Torrehermosa, Torrijo, Villalengua, Almonacid de la Cuba, Azuara, Lagata, Letúx, Moneva, Tosos, Villanueva del Huerva, Calcena, Gallur, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Talamantes, Trasobares, Calatayud, Alarba, Castejón de Alarba, Frasnó (El), Inogés, Olivés, Purroy, Sestrica, Tierga, Torralba de Ribota, Viver de la Sierra, Caspe, Cinco Olivas, Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Encinacorba, Manchones, Miedes, Murero, Ruesca, Torralba de los Frailes, Villafeliche, Vistabella, Pradilla, Puendeluna, Velilla de Ebro, Castiliscar, Isuerre, Lobera, Buste (El), Litago, Litúnigo, Trasmoz y Torres de Berrellén.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Declaradas de utilidad pública por Real orden de esta fecha, comunicada al Gobernador de Jaén, las aguas minero medicinales de la Aliseda, término de la Carolina, y dispuesto por la misma Real orden que se abra el establecimiento para el uso de dichas aguas, clasificadas, las de la fuente de San José, entre las carbónicas, bicarbonatadas, al-

calinas, variedad litínica ferro-manganíferas, y las de la Salud como nitrogenadas ferro-manganíferas fijando como temporada oficial la de 1.º de Abril á 30 de Junio y 15 de Septiembre á 30 de Noviembre, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dar publicidad á esta disposición por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, en el decreto de 30 de Noviembre de 1883 y Real decreto de 14 de Enero de 1887 á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

E. M.

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio en escrito fecha 12 de Abril último, el Presidente de la Comisión ejecutiva de la Asociación de la Cruz Roja en esta Corte, solicitando relación de los individuos del Ejército, que por consecuencia de los sucesos de Melilla quedaron inutilizados por completo para dedicarse á sus habituales ocupaciones, expresando la graduación que tuvieran, defecto físico con que hayan resultado y lugar de su

residencia, á fin de socorrerlos con un donativo en metálico; y habiendo formulado una petición análoga en 7 del mismo mes y año el Presidente de la Sociedad «Reunión Recreativa é Instructiva de Artesanos de la Coruña,» con objeto de favorecer á las familias de los que, siendo naturales de Galicia, hayan fallecido, así como á los inutilizados para ganar su subsistencia, para lo cual necesita indicación del pueblo de su naturaleza, Ayuntamiento y provincia á que corresponda, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por los medios de publicidad que V. E. tenga á su alcance, haga que lleguen estos propósitos á noticia de los inutilizados ó familias de los fallecidos que se consideren con derecho á los socorros que se ofrecen, para que por instancias, y con los datos que quedan expresados, acudan á los Presidentes de dichas Corporaciones en solicitud del beneficio que pueda corresponderles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1894.—López Domínguez.—Sres. Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Es copia.—El General Jefe de E. M., Rafael Loste.

SECCION SEXTA.

No habiendo dado resultado las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, ni tampoco la de arriendo con la exclusiva por un año, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Abril último, se señala la segunda subasta de arriendo con la exclusiva para el día 16 del que rige y hora de las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial; y si no hubiere postor se celebrará la tercera y última el día 20 del que rige, á la misma hora y en igual local, estando de manifiesto el pliego de condiciones á los efectos legales.

Calatorao 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Jerez.

En providencia dictada con esta fecha en el expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, tengo acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que se devengan en esta población y su término por las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años económicos de 1894-95 á 1896-97; cuya subasta, que tendrá lugar en un solo acto el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10.641 pesetas 44 céntimos, se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones obrante de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pina de Ebro 11 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Luis Claver.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa de 200 pesetas impuesta al Alcalde de Sestrica D. Vicente Forcén, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por desobedecer sus órdenes referentes al pago de atenciones de enseñanza de primera clase, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Una viña de yugada y media, sita en la partida del Calvario, término de Sestrica: confrontante por Este con camino, por Saliente con otra de Constantino Roy, por Oeste con la de Teodoro Forcén y por Norte con finca de Anastasio Piniella: tasada en 700 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de dicha finca; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta.

Dado en Calatayud á 11 de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

El día 26 del actual, á las diez de su mañana, se procederá en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á la venta en pública subasta de cuatro mulos que tiene de desecho el mismo.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Comandante mayor, Facundo Belio. (3)